



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 104/2022-2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio de la Dirección General Municipal OF. N° 2112/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, a través del cual el Alcalde Municipal Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo, dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y tratamiento el Convenio Interinstitucional N° 09/2022 "Misión Arcoíris de Esperanza" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación CRE, firmante en fecha 01 de septiembre de 2022 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 35, Parágrafo I, señala que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. En su Artículo 302, Parágrafo I, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "23. *Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto;* 35. *Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines*".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 13, establece la Jerarquía Normativa, en la que se señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. "La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) *Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.*
- b) *Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.*

Órgano Ejecutivo:

- a) *Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.*
- b) *Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*
- c) *Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones*".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 123/2014 de Contratos y Convenios Municipales, regula los contratos y convenios a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y personas naturales o colectivas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. En su Artículo 19, señala que: "Salvo casos expresos establecidos por la presente Ley y normas conexas, los Contratos, Convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación".





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 13, establece que *"son facultades del Pleno del Concejo Municipal las siguientes: Deliberativa. - Discutir dentro del Pleno o las diferentes Comisiones del Concejo Municipal todos los temas sociales, económicos, político, culturales y otros asuntos concernientes al Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en las formas establecidas por este Reglamento General. Legislativa. - Normar el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, mediante la aprobación de: Carta Orgánica Municipal, Leyes Municipales y Resoluciones Municipales. Fiscalizadora. - Fiscalizar la gestión y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal"*.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el marco de sus facultades deliberativa, legislativa y fiscalizadora tiene las siguientes atribuciones: *"4) En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 7) Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal"*.

Que, se tiene Comunicación Interna /D.G.A.J./E.T./ N° 2309/2022 de fecha 01 de septiembre de 2022, de referencia *"Sobre Proyecto de Convenio Interinstitucional N° 09/2022 "Misión Arcoíris de Esperanza" a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación CRE"*, por medio de la cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos indica lo siguiente: *"XI. Por lo expuesto, y en virtud a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente y en atención a la Comunicación Interna G.A.M.S.C.S./S.M.S./CI. N° 210/2022 de fecha 24 de agosto de 2022 referente al Informe Legal sobre Proyecto de Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra con la Fundación CRE, para la campaña de cirugías gratuitas a personas de escasos recursos, denominada "Misión Arcoíris de Esperanza" y a la nota Dirección Ejecutiva COM. EXT. H.M.B.O N° 0224/2022 de fecha 22 de agosto de 2022 emitidos por la Secretaría Municipal de Salud (...), se recomienda su remisión juntamente con toda la documentación al Honorable Concejo Municipal, para su consideración y fines consiguientes conforme a norma"*.

Que, según Comunicación Interna G.A.M.S.C.S./S.M.S./ CI. N° 210/2022 de fecha 24 de agosto de 2022 referente al Informe Legal sobre Proyecto de Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra con la Fundación CRE, para la campaña de cirugías gratuitas a personas de escasos recursos, denominada "Misión Arcoíris de Esperanza", la Secretaría Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, indica en su parte de Conclusiones y Recomendaciones lo siguiente: *"Conclusiones: (...) En razón a ello y de acuerdo a los antecedentes y el informe técnico antes citado se puede concluir que no existe impedimento legal para realizar la campaña gratuita de Cirugías a personas de escasos recursos, a realizarse en el Hospital Municipal Bajío del Oriente, es necesario contar con un Convenio Interinstitucional que debe ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Fundación CRE, de conformidad al Artículo 26° Numeral 25 de la Ley N° 482 del Gobierno Autónomo Municipalidades. Recomendaciones: (...) Teniendo los informes técnicos administrativos, para la suscripción del Convenio Interinstitucional y encontrándose dicha actividad enmarcada en la normativa legal vigente, y habiendo la Fundación CRE presentado toda la documentación legal suficiente para la suscripción del Convenio indicado; a tal efecto, se adjunta al presente informe legal el Convenio Interinstitucional y se recomienda a su autoridad sea remitido ante el Sr. Alcalde Municipal para su consideración y posterior firma correspondiente, establecido en Artículo 26 de la Ley N° 482, Ley de Gobierno Autónomos Municipales"*.





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, se tiene el Convenio Interinstitucional N° 09/2022 "Misión Arcoíris de Esperanza", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la "Fundación CRE", en fecha 01 de septiembre de 2022 y vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, el mismo que entre sus Cláusulas indica lo siguiente: *"Cuarta (Objeto). El presente acuerdo de cooperación interinstitucional tiene por objeto regular las condiciones de uso de la infraestructura y servicios municipales en beneficio de las familias de escasos recursos, para que en la gestión 2022, se desarrolle el Proyecto "Fundación Operación Arcoíris (OPERATION RAINBOW)", a través de la Campaña gratuita de Cirugías para restaurar la esperanza y traer la promesa de un mejor estilo de vida a las personas que padecen trastornos traumatológicos u ortopédicos, para de esta forma lograr reinsertarlos dentro de la sociedad nuevamente; las cuales se realizarán en instalaciones del Hospital Municipal de Segundo Nivel, Bajío del Oriente, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra"; "Quinta (Costos). La Fundación CRE, asumirá todos los pagos correspondientes a los niños y adultos beneficiados con la campaña Arcoíris de Esperanza, de aquellos pacientes que no cuenten con el Seguro Universal de Salud (SUS)"; "Séptima (Vigencia). El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022."*

Que, según Oficio N° OF. U.J. SEDES N° 477/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, se da Respuesta a la Solicitud de Aval para la "Misión Operación Arcoíris" (Operation Rainbow), indicando lo siguiente: *"(...) por lo tanto, el Servicio Departamental de Salud SEDES, avala el evento que se realiza con el fin de prestar ayuda gratuita a personas de escasos recursos económicos. (...)"*.

Que, según Oficio N° SC. SBOLOT. RESP.CORRE.CITE N° 113/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, la Sociedad Boliviana de Ortopedia y Traumatología - Filial Santa Cruz manifiesta lo siguiente: *"(...) la institución avala y agradece tan importante actividad social en favor a la población, aclaramos que la responsabilidad de esta misión deberá ser asumida por su persona. De igual manera al tiempo de ser concluida la campaña deberá presentar un informe en detalle generales de los pacientes atendidos. (...)"*.

Que, según Oficio N° CCD. DPTAL. Aval Solidario N° 08/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, el Colegio Médico de Santa Cruz manifiesta lo siguiente: *"(...) nuestra institución avala y agradece tan importante actividad social en favor de la población, aclaramos que la responsabilidad de esta misión deberá ser asumida por su persona. De igual manera, al tiempo de ser concluida la campaña, deberá presentar un informe en detalle general de los pacientes atendidos. (...)"*.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

RESUELVE:

Primera .- Ratificar el Convenio Interinstitucional N° 09/2022 "Misión Arcoíris de Esperanza" entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación CRE, suscrito en fecha 01 de septiembre de 2022 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, el mismo que tiene por objeto regular las condiciones de uso de la infraestructura y servicios municipales en beneficio de las familias de escasos recursos, para que en la gestión 2022, se desarrolle el Proyecto "Fundación Operación Arcoíris





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

(OPERATION RAINBOW)", a través de la Campaña Gratuita de Cirugías para restaurar la esperanza y traer la promesa de un mejor estilo de vida a las personas que padecen trastornos traumatológicos u ortopédicos en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 04 de abril de 2023

Abg. Israel Alcocer Cándia
CONCEJAL PRESIDENTE



Sra. Silvana Mucarzel Demetry
CONCEJALA SECRETARIA

